

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDR/CM.

Reque, 15 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023-MDR/CM, celebrada el día 15 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus Aposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. De igual modo, el artículo 47 de la referida ley, establece que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. (...);

Que, de acuerdo al artículo 40° de la precitada Ley, las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 12-2021-MDR, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones A (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Reque;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONDICIÓN DE INMUEBLE EN RIESGO DE COLAPSO UBICADOS DENTRO DEL DISTRITO DE REQUE – CERCADO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo de los procedimientos para la identificación, calificación, declaración y levantamiento de la condición de inmueble en riesgo de colapso ubicados en el Cercado de Reque

La presente Ordenanza tiene por finalidad salvaguardar la vida, la salud, la integridad física y la seguridad de las personas y/o peatones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación en la jurisdicción del Cercado de la ciudad de Reque.



Artículo 3. Definiciones:

- a) Inmueble: Edificio o casa destinados a vivienda u otro fin y que son propiedad de alguien
- b) Propietario: Persona natural o jurídica que ejerce la acción de propiedad de un predio.
- c) Ocupante: Persona natural o jurídica que ocupa el predio independientemente de su condición.
- d) Inmueble en riesgo de colapso: Edificaciones que presentan daños a nivel estructural y que por su condición de precariedad pueden presentar derrumbes y poner en peligro la vida e integridad de las personas y/o peatones.
- d) Declaratoria de condición de inmueble en riesgo de colapso total: Acto administrativo emitido por autoridad competente mediante el cual se declara que un inmueble presenta daños severos en sus estructuras comprometiendo su resistencia y estabilidad en toda la edificación y que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o peatones.
- e) Declaratoria de condición de inmueble en riesgo de colapso parcial: Acto administrativo emitido por autoridad competente mediante el cual se declara que un inmueble presenta daños severos de un sector o área del predio matriz comprometiendo su resistencia y estabilidad y que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o peatones.
- f) Levantamiento de condición de riesgo de colapso: Acto administrativo emitido por autoridad competente mediante el cual, previa evaluación técnica y legal, se determina que ha desaparecido la condición de riesgo de colapso total o parcial del inmueble.
- g) Elementos estructurales: Son las partes de una construcción que sirven para darle resistencia y rigidez.



Artículo 4. Órgano Competente.

La Declaración de la condición de inmueble en riesgo de colapso en el ámbito del Cercado de Reque, así como el levantamiento de dicha condición, es de competencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Reque, previa opinión de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Artículo 5. Supuestos para la identificación, calificación y declaración de inmueble en riesgo de colapso en el Cercado de Reque. La edificación será declarada cuando se presenten los siguientes supuestos:

5.1. Declaratoria de condición de inmueble en riesgo de colapso total: Acto administrativo emitido por autoridad competente mediante el cual se declara que un inmueble presenta daños severos en sus estructuras comprometiendo su resistencia y estabilidad en toda la edificación y que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o peatones.

5.2. Declaratoria de condición de inmueble en riesgo de colapso parcial: Acto administrativo emitido por autoridad competente mediante el cual se declara que un inmueble presenta daños severos de un sector o área del predio matriz comprometiendo su resistencia y estabilidad y que pueda producir pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o peatones.

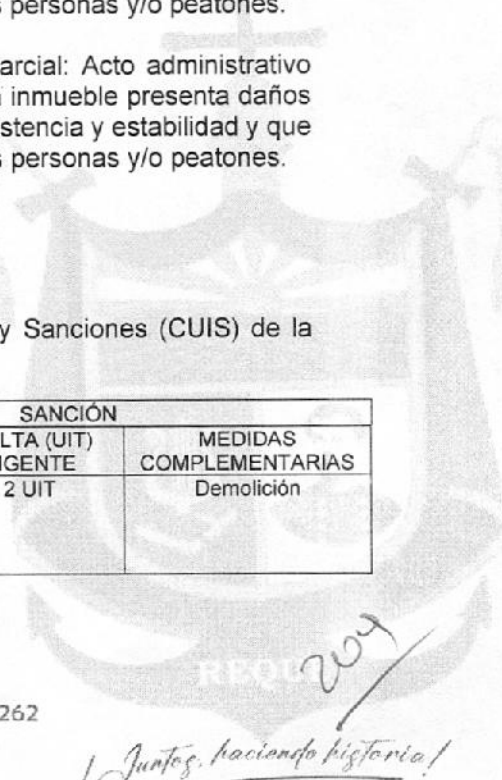
5.3. Otras disposiciones aplicables sobre la materia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo Primero: Incluir dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Reque, la siguiente infracción:

COD.	INFRACCIÓN	SANCIÓN		
		TIPO	MULTA (UIT) VIGENTE	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
4.1.28	Por mantener el inmueble en riesgo de colapso ya sea total o parcial que atente contra la integridad física de los ocupantes y/o peatones.	MUY GRAVE	2 UIT	Demolición

Artículo Segundo: VIGENCIA DE LA NORMA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

